



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de noviembre de 2011
No. 92

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA AL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO LA DELEGACION DE FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL SUFICIENTE A SUS SUBALTERNOS.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ERNESTO JAVIER NÉMER ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE MEXICO; 2, 3, 15, 19 INCISO I, 20, 21 FRACCIONES XII, XIV, XV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 2, 3 INCISO VII, 5, 6, 7, 9 FRACCIONES I, IX, XII, 22 FRACCIONES XIII, XIV, XV, XVI Y XVII, 23 FRACCIÓN II, 25, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; Y

CONSIDERANDO

La modernización de la Administración Pública, hace necesario realizar permanente evaluaciones de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, buscando siempre la idoneidad en todas las áreas que contribuyen al quehacer administrativo.

Con el fin de cumplir con los propósitos del Ejecutivo Estatal, de generar una dinámica de trabajo que produzca mayor respuesta por parte de las áreas jurídicas del Estado, es indispensable que los servidores públicos integrantes de las mismas, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos en los

que intervenga el Gobierno del Estado, ante los órganos de administración y procuración de justicia, así como ante los diversos organismos administrativos de la entidad, y demás entidades federativas, aunado a ello es indispensable contar con representación del Estado en actos de derecho privado en los que el Estado intervenga; lo que genera la necesidad de contar con varios representantes del Estado con facultades legales para representarlo, ante dichas Instituciones, tomando en consideración el incremento demográfico que ha experimentado el Estado de México en los últimos años, lo que evidentemente repercute en un incremento de actividad significativo de eventos jurídicos en los que el Estado es parte, razón por la cual resulta indispensable contar con atribuciones suficientes para representar legalmente al Estado en los actos jurídicos que se desarrollan en el mismo y las demás entidades.

Conforme al artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la presente Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública dispone que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

En términos del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado, y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias.

El Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, establece en su artículo 5, que la Secretaría tiene a su cargo el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por él.

Aunado a ello, el artículo 6 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, establece que el Secretario General de Gobierno cuenta entre sus atribuciones, la de

representar legalmente a la Secretaría con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas; actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la legislación en la materia.

De conformidad con el artículo 7, fracción II de la misma ley reglamentaria queda adscrita directamente al Secretario General de Gobierno la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Por otra parte, según el artículo 9 fracciones I y XII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, corresponden al Subsecretario General de Gobierno, a los Subsecretarios, Coordinadores de Gobierno, Directores Generales, Director Técnico y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y Jefe de la Unidad de Asuntos Agrarios, representar legalmente a la unidad administrativa a su cargo, así como delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente, en los juicios que por razón de sus atribuciones sea parte; así mismo están facultados para delegar, previa autorización del Secretario, sus facultades en servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley deban ejercer directamente, de representar al Secretario o a su superior jerárquico en los actos que les encargue y desempeñar las comisiones que les encomiende, debiendo informar oportunamente sobre su desarrollo y cumplimiento.

Según lo dispuesto por el artículo 22 en su fracción XV del propio Reglamento Interno, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos tiene la atribución de representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte.

En este sentido, se estima conveniente autorizar al Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, la delegación de sus facultades a los subalternos que estime necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, autorizándolos además de ello, para que puedan representar legalmente a la Secretaría General de Gobierno, así como al Gobierno del Estado de México, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas; actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, para que la ejerzan individual o conjuntamente. Sin embargo para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la legislación en la materia.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA AL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL SUFICIENTE A SUS SUBALTERNOS.

ÚNICO.- Se autoriza al Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, la delegación de atribuciones en materia de representación legal a sus subalternos, Director Jurídico y Consultivo, Jefes de Departamento y Abogados adscritos a la Dirección Jurídica y Consultiva de la propia Subsecretaría, en los asuntos en que la Administración Pública del Gobierno del Estado sea parte, quienes las ejercitaran en forma individual o conjuntamente.

La delegación de facultades que realice el Subsecretario de Asuntos Jurídicos del Estado de México, a sus subalternos no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el subsecretario.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno."

SEGUNDO.- Este acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno."

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MEXICO.**

**LIC. ERNESTO JAVIER NÉMER ÁLVAREZ.
(RUBRICA).**